

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00032-00 VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-

Demandantes: JOSE LAURENTINO RODRIGUEZ CORONADO.

Demandados: FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALES DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, BIBIANA VELENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO VALENZUELA GONZALEZ, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Abril Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de apoderado judicial, JOSE LAURENTINO RODRIGUEZ CORONADO presenta demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALES DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, BIBIANA VELENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO VALENZUELA GONZALEZ, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto de unos predios de menor extensión, comprendido dentro de uno de Mayor Extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-24316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y ubicados en La Vereda El Espinal del Municipio de Sáchica.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) Frente al Dictamen pericial aportado, se debera subsanar, en el sentido de enunciarlo en el acápite de Pruebas en un acápite independiente (Ya que no aparece) y cumplir con la totalidad de los requerimientos del artículo 226 del Código General del Proceso.

Se deberá modificar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de enunciar en los mismos el número de Identificación Registral del Predio objeto de pertenencia ya que a pesar de haberse adjuntado los certificados respectivos,

en los ítems enunciados no se relaciona, hecho este necesario para la plena identificación del Inmueble.

- b) Se deberá allegar prueba del avalúo catastral, necesario para la determinación de la cuantía, ya que no se adjuntó
- c) La parte demandante, so solo debe identificar el predio objeto de pertenencia, sino el predio de mayor extensión que lo comprende, con el fin de asegurar una sentencia de fondo.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería para actuar como Apoderada de la Parte demandante a la Abogada ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme al Mandato conferido

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por JOSE LAURENTINO RODRIGUEZ CORONADO en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMAÑA SALAZAR, MARIA CLARA UMAÑA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA CONSUELO CARRIZOSA DE SOTO, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALES DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, BIBIANA VELENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO VALENZUELA GONZALEZ, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA, MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar como Apoderada de la Parte demandante a la Abogada ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme a lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA

Sáchica, Abril 28 de 2023 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 012 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO